



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/75/2022

02 de noviembre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día dos de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/75/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar:

ÚNICO.- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de las versiones públicas de cinco actas de las sesiones ordinarias celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado

de Baja California que datan de los días seis, trece, veinte y veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno y el día nueve de septiembre de la mencionada anualidad, que se publicarán conforme a la fracción III, inciso j), del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1).- Antecedentes de la información pública de oficio. Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la clasificación de la información como confidencial y a la elaboración de las versiones públicas de cinco actas de las sesiones ordinarias celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California que datan de los días seis, trece, veinte y veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno y del día nueve de septiembre de la mencionada anualidad.

Documentos que deberán publicarse conforme a lo señalado en la fracción III inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta autoridad.

Por instrucciones del Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, fueron enviadas a la Unidad de Transparencia las cinco actas de las sesiones ordinarias celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California identificadas en el párrafo anterior, con el objeto de que se sometan al conocimiento del Comité, para la clasificación de la

información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas, a fin de realizar su divulgación .

2) Análisis de la solicitud para la clasificación de la información como confidencial para la elaboración de la versión pública. De conformidad con lo estipulado en la fracción III inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia, la publicación de las actas de sesión celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y sus comisiones.

3) Turno al Comité de Transparencia para su análisis. Una vez que se tuvieron a la vista las cinco actas de las sesiones ordinarias celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en las fechas seis, trece, veinte y veintisiete de mayo del año próximo anterior y el día nueve de septiembre de la pasada anualidad; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

5) Competencia del Comité. El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

6) Análisis específico de la prueba de daño. Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 expuestos con anterioridad, las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California materia de análisis, tienen como finalidad,

dotar de certeza de que el Consejo de la Judicatura realiza las funciones que le son encomendadas de acuerdo a las facultades y obligaciones.

En ocasiones, al realizar la exposición de las quejas administrativas, se redactan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los asuntos que son sometidos a discusión de acuerdo a las facultades y las obligaciones establecidas en los artículos 155 y 168 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, la información generada forma parte de las obligaciones de transparencia específicas, conforme a la fracción II inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California que se difunden dentro del apartado de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar que se elaboren las versiones publicas que permitan proteger la información personal de toda persona física o moral y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que laboren en las distintas áreas administrativas de esta institución, constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, se encuentran los nombres de las personas que presentan las quejas administrativas que son sometidas a la competencia del H, Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California; así como también, se encuentra el nombre de la persona que promovió el o los juicios de amparo que se mencionan en el contenido de las actas. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su supone un riesgo del derecho a la vida privada.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en el documento que se dará a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarde el nombre de la persona que promueve la queja administrativa sometida a la competencia del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y el nombre de la persona particular que promovió el juicio de amparo mencionado en las actas que serán divulgadas. Es posible realizar la supresión de los mismos en las partes que se determinan con la clasificación de información como confidencial. Siendo los siguientes datos personales:

1. Nombre de la persona que promovió la queja administrativa y;
2. Nombre de la persona que promovió el juicio de amparo.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de las versiones públicas que permitan conocer las actas de las sesiones celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado que datan de los días seis, trece, veinte y veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno y del día nueve de septiembre de la pasada anualidad, como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas físicas y morales que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para atender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas** de las siguientes cinco actas de las sesiones ordinarias celebradas por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California:

No.	Acta	Datos eliminados
1	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura el día 06 de mayo del año 2021.	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona que promovió la queja administrativa y;2. Nombre de la persona que promovió el juicio de amparo.
2	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura el día 13 de mayo del año 2021	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona que promovió la queja administrativa y;2. Nombre de la persona que promovió el juicio de amparo.
3	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura el día 20 de mayo del año 2021.	<ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la persona que promovió la queja administrativa y;

		2. Nombre de la persona que promovió el juicio de amparo.
4	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura el día 27 de mayo del año 2021.	1. Nombre de la persona que promovió la queja administrativa y; 2. Nombre de la persona que promovió el juicio de amparo.
5	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura el día 09 de septiembre del año 2021.	1. Nombre de la persona que promovió la queja administrativa y; 2. Nombre de la Persona que promovió el juicio de amparo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia de conformidad con la fracción III inciso j) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar** a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California**, de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y de las versiones públicas autorizadas por el Comité, respecto de las actas mencionadas en el primero de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dos de noviembre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA **CT/SE/75/2022**, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.